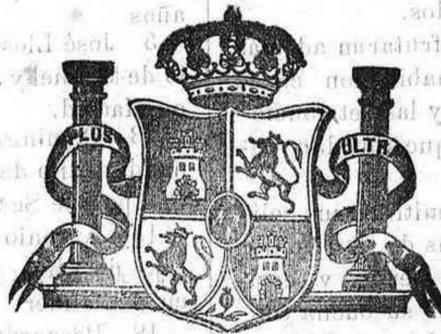


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*; pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 321.

Obras públicas.—Negociado 9.º

D. Eduardo Fernandez de Córdoba, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que D. Faustino Fernandez, vecino de Gijón, ha acudido á este Gobierno solicitando autorizacion para aprovechar las aguas del rio Aboño en la parte que ocupa entre aquel concejo y el de Carreño para el establecimiento de una industria de Piscicultura; aprovechando la marisma á él contigua con destino á productos agrícolas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 14 de Marzo de 1846 á fin de que aquellos á quienes pueda interesar el asunto acudan á este Gobierno de provincia dentro del término de treinta dias.

Oviedo 31 de Julio de 1866.—El Gobernador, Eduardo Fernandez de Córdoba.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Acordada por orden de la Direccion general de Rentas Estancadas fecha 24 del actual, la creacion de un estanco en el lugar de Charco de Luarca, en el partido de la subalterna del mismo nombre, se hace público por medio de este periódico oficial para que los empleados cesantes, viudas de estos y de militares, licenciados del ejército, carabineros, guardia civil y demás personas que se consideren con derecho á obtenerle, dirijan sus instancias á esta dependencia en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio acompañadas de copias de los

documentos en que funden su peticion, las que deberán ser autorizadas por los secretarios de los Ayuntamientos en donde residen los interesados ó por el comisario de guerra de esta plaza si fueren militares.

Oviedo 31 de Julio de 1866.—José G. Tuñón.

Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José Madiedo, vecino de Oviedo, como apoderado de la sociedad Garcia Campomanes y compañía, ha presentado solicitud de registro de siete pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Rafaela*, sita en terreno de doña Gertrudis Banciella, parroquia y concejo de Mieres; lindante al N., S. y O. castañedo de Ramon Suarez, y E. rio del Cadaval.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que dista unos 50 metros del molino de Ramon Suarez. Desde él se medirán al E. 60 metros y se colocará la estaca auxiliar: de esta al S. 200 metros y se colocará otra: de esta al O. 100 metros: de esta al S. 600: de esta al O. 1000: de esta al S. 300: de esta al O. 500: de esta al N. 300: de esta al E. 200: de esta al N. 300: de esta al E. 500: de esta al N. 200: de esta al E. 300: de esta al N. 600: de esta al E. 600, y de esta al S. y estaca auxiliar 300 formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 13 de Julio de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. José Madiedo, vecino de Oviedo, como apoderado de la sociedad Garcia Campomanes

y compañía, ha presentado solicitud de registro de siete pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Emilia*, sita en terreno comun, término del Carrizal, parroquia y concejo de Mieres; lindante al S. prado de Manuel de la Fuente, y al N., E. y O. monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que dista unos 44 metros del camino que va de Turon á Carraspuentes. Desde él se medirán al N. 200 metros y se colocará una estaca auxiliar: de esta al O. 1200 metros y se colocará otra: de esta al S. 300: de esta al E. 500: de esta al S. 300: de esta al E. 1500: de esta al N. 600, y de esta al O. y estaca auxiliar 800 formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Julio de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. José Madiedo, vecino de esta ciudad, como apoderado de la sociedad Garcia Campomanes y compañía, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *San Juan*, sita en terreno comun, parroquia y concejo de Mieres; lindante al N. y E. cotada de Polió, S. y O. monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que dista 250 metros de la casa-corral de la Centella. Desde él se medirán al O. 25 metros y se colocará una estaca auxiliar: de esta al S. 250 colocand otra: de esta al E. 250: de esta al S. 500: de esta al E. 300: de esta al N. 500: de esta al E. 450: de esta al N. 600: de esta al E. 500: de esta al N. 300: de esta al O. 1500, y de esta al S. y estaca au-

xiliar 750 formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 13 de Julio de 1866.—Fernando Castañon.

Anuncios oficiales.

Universidad de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto provincial de Lérica la cátedra de Dibujo lineal, de adorno y de figura, dotada con el sueldo anual de seiscientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona, en la forma prevenida en el tit. 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Programa de ejercicios.

1.º Contestar á doce preguntas relativas á la Geometria sacadas á la suerte.

2.º Dibujar en proyeccion vertical y horizontal arreglado á escala, un fragmento de una máquina tomada á la suerte entre tres modelos elegidos por el Tribunal en dos dias á cuatro horas cada uno.

3.º Hacer en cuatro horas la composicion de un capitel del estilo de arquitectura, sacado á la suerte entre los que designe el Tribunal y desarrollar despues esta misma composicion de claro y oscuro en otros tres

días á cuatro horas cada uno en papel blanco ó de color de 61 centímetros por 48.

4.º Copiar una figura de otra dibujada en seis días.

5.º En el mismo tiempo y distribuido en la misma forma, copiar un adorno del yeso.

Madrid 4 de Julio de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

Distrito universitario de Oviedo.

Provincia de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

Escuelas elementales de niños.

La de Degaña, dotada con doscientos cincuenta escudos.

La de Villamayor, en el concejo de Piloña, con la misma dotacion.

La de Santullano, en el de las Regueras, con id.

Escuelas elementales de niñas.

La de Teverga, dotada con ciento sesenta y seis escudos.

Escuelas incompletas de niños.

Las de Arangas, Inganzo, Sotres y Tielve, en el concejo de Cabrales, dotadas con cien escudos.

Las de Carballo y Corias, en el de Cangas de Tineo, con igual dotacion.

Las de Arbon, Busmargali, Busmente, Concerval y los lagos, en el de Navia, con id.

Las de Sta. Marina y Sta. Eulalia de Vigil, en el de Siero, con id.

La de Veigas, en el de Taramundi, con id.

Las de Barrio y Taja, en el de Teverga, con id.

Las de Almuña, Alienes, Ayones, Carcedo, la Montaña, Otur, Santiago y Sexmo, en el de Valdés, con id.

Las de Cerredo y Rebollal, de temporada, en el concejo de Degaña, á cargo de un solo maestro con la obligacion de regentar cada una seis meses y la dotacion de cien escudos.

Las de Araniego y Parajas, Carceda y Coliema, Jarceley y Tebongo, de temporada en el de Cangas de Tineo, con las mismas condiciones y dotacion.

Las de Magadan y Trabada, id. en el de Grandas de Salime, con id., id.

Las de Alguerdo y S. Clemente, Andeo y Uria, Boiro y Sta. Comba, Cecos y Taladrid, Fresno y Torga, Marentes y Peneda, Sena y Valdeferreros, id. en el de Ibias, con id., id.

Las de Gio y Cedemonio, id. en el de Illano, con id., id.

Las de Soutelo y Laviaron, Villasequille y Ventosa, id. en el de San Martín de Oscos, con id., id.

Las de Veigas y Endriga, id. en el de Somiedo, con id., id.

Las de Merillés y Genestaza, id. en el de Tineo, con id., id.

Escuelas incompletas de niñas.

Las de Caso, Cadavedo, Degaña, Ibias, Muñas, Rioseco de Sobrescobio,

Samés en Amieva, y Villanueva, dotadas con cien escudos.

Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo, habitacion capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Oviedo 4 de Julio de 1866.—El Rector, Leon Salmean.

Alcaldía constitucional de Rivadesella.

El repartimiento de la contribucion territorial de este concejo, que ha de regir en el año actual económico, se halla concluido y de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días.

Asimismo lo están la copia de aquel, lista cobratoria y recibos de talon y mas que le deben acompañar.

Rivadesella Julio 26 de 1866.—Manuel Pendás.

Alcaldía constitucional de Salas.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia que ha de regir en el año económico de 1866 á 67, se halla espuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* para que los contribuyentes puedan hacer dentro de dicho término las reclamaciones que crean convenientes.

Salas y Julio 28 de 1866.—El primer Teniente en funciones de Alcalde, Ramon Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Colunga.

Rectificado el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo para el año económico actual, por la equivocacion que en él se habia padecido, se espone al público en estas consistoriales para que se presenten las reclamaciones que legalmente procedan dentro del término de cuatro días contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, que suplico á V. S. se digne acordarlo para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Colunga 30 de Julio de 1866.—Manuel Frera.

Alcaldía constitucional de Tapia.

Relacion de los sugetos responsables al reemplazo de 1864 por el cupo del concejo de Tapia que no se han presentado al Ayuntamiento ni caja á pesar de los diferentes llamamientos, y son los siguientes:

N.º 2 Manuel Gonzalez y Trio, hijo de Antonio y Maria, de la Ve-

guiña, ignorado paradero hace dos años.

5 José Llosoiro y Fernandez, hijo de Manuel y Josefa, de la Veguiña, en Madrid.

13 Domingo Fernandez y Fernandez, hijo de Juan y Manuela, del Campon de Serantes, en Mora.

15 Antonio Suarez y Martinez, hijo de Alejo y Maria, de Acevedo, en Santander.

18 Bernardo Fernandez Acevedo, hijo de Jacinto y Maria, de la Rete-la, en Madrid.

19 José Fernandez y Fernandez, hijo de Antonio y Maria, de Calambre, en Madrid.

21 José Uria y Fernandez, hijo de José é Isabel de la Barrosa, ignorado paradero.

23 José Martinez y Lopez, hijo de Manuel y Manuela, de Reiriz, en las provincias.

25 Luis Lopez y Perez, hijo de Joaquin y Rosa, del Valle, en Castilla.

33 Antonio Casariego y Gonzalez, hijo de José y Ramona, de Salave, ignorado paradero.

35 Manuel Martinez y Diaz, hijo de Manuel y Juana, de Castrovaselle, ignorado paradero.

41 José Garcia y Fernandez, hijo de otro y Joaquina, de Acevedo, ignorado paradero.

42 Francisco Bacelar, hijo de Manuela, de Campos, en Santander, como carabinero en la falúa.

45 Antonio Gonzalez y Garcia, hijo de Santiago y Josefa, de Reiriz, ignorado paradero.

46 Francisco Garcia y Perez, hijo de Fernando y Francisca, de Villamil, en San Sebastian.

49 Domingo Mendez y Fernandez, hijo de Francisco y Nicolasa, de Jarias, ignorado paradero.

60 Manuel Fernandez y Fernandez, hijo de Francisco y Joaquina, de Serantes, en las carreteras.

58 Gregorio Garcia y Fernandez, hijo de José y Andrea, de Santa Gadea, en Villa Real.

Segunda serie.

1 Cipriano Sanchez y Sierra, hijo de José y Mónica, de la Veguiña, ignorado paradero.

18 Pedro Alonso y Lopez, hijo de Bernardo, de Momean, ignorado paradero.

22 Domingo Fernandez Lavandera, hijo de Antonio y Joaquina, del Monte, en Santander.

23 José Antonio Diaz Bermudez, hijo de Antonio, de Pena Cabas, en Reinosa.

39 Ramon Fernandez Piñeirua, hijo de Manuel, de Castrobaselle, ignorado paradero.

67 Lino Garcia y Lopez, hijo de Domingo, de Serantes, en Balsain.

90 Antonio Lopez Acevedo, hijo de Francisco, del Foristo, en Reinosa.

100 Manuel Perez y Fernandez, hijo de Manuel, de Lantrapiñan, ignorado paradero.

110 José Maria Suarez, hijo de Domingo, de Reiriz, en Castilla.

115 Rafael Perez de Presno, hijo de Ramon, del Prado, en Irun.

118 Juan Antonio Bermudez y Loza, hijo de José, de Villamil, en Villa Real.

123 Bernardo Perez del Pato, hijo de Domingo, del Campon, en Aragon.

135 Segundo Mendez S. Julian, hijo de Basilio, de Salave, en Terrelavega.

136 José Antonio Salgado, hijo de José, de Serantes, en Valencia y casa del marqués de Villasante.

147 Federico Suarez y Lopez, hijo de Agustin, de Calambre, en Madrid.

156 Manuel Martinez y Fernandez, hijo de Francisco, de Reiriz, en Bilbao.

168 Bernabé Fernandez y Rodriguez, hijo de Nicolás, de Campos, ignorado paradero.

176 Agustin Vinjoy, hijo de José, de Mántaras, en Castilla.

188 Leonardo Fernandez Piñeirúa, hijo de Francisco, de Acevedin, en Mirandelo.

196 Baltasar Rodriguez Villamil, hijo de Gregorio, de Serantes, ignorado paradero.

Alejandro Perez de Presno, hijo de Cesáreo, de Villamil, en Bilbao.

204 José Maria Rodriguez Trellés, hijo de Dionisio, de San Estéban, en Torrelavega.

Tercera serie.

7 Juan Sanchez y Lantoiña, hijo de José, de la Veguiña, ignorado paradero.

13 Fernando Martinez, hijo de José, de Acevedo, hácia la raya de Portugal.

23 Miguel Fernandez Barcia, hijo de Santiago, del Monte, ignorado paradero.

30 Manuel Martinez Vilareyo, hijo de José, de la Veguiña, en Francia.

31 José Maria Fernandez Acevedo, hijo de Fernando, de Villar, en Castilla.

38 Gervasio Rodriguez, hijo de Estéban, de Salave, en Cartagena.

41 Ramiro Martinez Viademonte, hijo de Sabina, de San Estéban, ignorado paradero.

48 Ramon Lopez Acevedo, hijo de Joaquin, de la Veguiña, en Balsain.

64 Domingo Garcia Presno, hijo de Bernardo, de Villamil, en las provincias Vascongadas.

64 Angel Fernandez, hijo de Ramona, de la Veguiña, ignorado paradero.

66 José Fernandez Rego de Lebes, hijo de Juan, del Campon, en Bilbao.

70 Francisco Mendez Blanco, hijo de José, de Villamil, ignorado paradero.

84 José Maria Fernandez Ramos, hijo de Rosendo, de Acevedo, ignorado paradero.

90 José Lopez Cancio, hijo de José, de Villamil, en Santander.

105 Francisco Fernandez Loza, hijo de Pedro, de Calambre, en Balsain.

109 José Maria López, hijo de

Fernando, de Serantes, en Castilla.
126 Ramon Lopez Acevedo, hijo de José, de Villar, ignorado paradero.

132 Saturnino Lopez de Cancio, hijo de Pedro, de Salave, ignorado paradero.

134 José Maria Jardon y Perez, hijo de Ramon, de Salave, ignorado paradero.

157 Cándido Perez Leirana, hijo de José, de Viacova, ignorado paradero.

Tapia y Junio 30 de 1866.—Domingo Villamil.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Manuel Vicente y Corso, juez de primera instancia de la villa y partido de Avilés por S. M. (que Dios guarde).

Por el presente se cita y emplaza á D. Sergio y D. Ceferino Suarez, naturales de esta villa, ausentes con ignorado paradero, para que dentro de treinta dias improrogables, comparezcan en este juzgado á contestar la demanda que á ellos y otras personas les ha promovido D. Fernando Alvarez Leiredo y Suarez Miranda, vecino de San Martin de Luiña, concejo de Cudillero, sobre entrega de los bienes que se espresan en dicha demanda, la que, y su copia en simple, existe en poder del actuario, con el fin de trasmitirla al D. Sergio y D. Ceferino, si se presentasen ó fuesen habidos, entendiéndose que el indicado término empezará á correr desde el dia en que este anuncio se inserte en la *Gaceta* de Madrid. Avilés veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel Vicente y Corso.—Por mandado del señor juez, Benito Miranda Carreño.

D. Ramon Rodriguez, escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Certifico y doy fé: que en los autos de menor cuantía promovidos en este Juzgado y por mi testimonio á instancia del Excmo. Sr. D. Alejandro Mon, su procurador D. José Maria Suarez, contra D. Francisco y D.^a Benita Fernandez Langra, en reclamación de rentas atrasadas, se dictó la sentencia siguiente:

«En la ciudad de Oviedo á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, el señor Juez de primera instancia del partido, habiendo visto este pleito civil de menor cuantía sobre reclamación de rentas atrasadas, pendiente entre partes de la una, como demandante, el Excmo. Sr. D. Alejandro Mon; vecino de Madrid, su procurador D. José Maria Suarez, y de la otra los estrados del Juzgado en representación de los demandados rebeldes D. Francisco y D.^a Benita Fernandez Langra, hermanos y vecinos de la parroquia de Santa Cruz, en el concejo de Llanera.

Resultando: que el D. Alejandro presentó demanda contra los dos hermanos Fernandez Langra, reclamán-

doles setenta y dos copinos de escanda, otros doscientos de trigo y doscientos reales en metálico, que están adeudándole de rentas vencidas, por la llevanza mancomunados en colonia de varios bienes de su propiedad, situados en dicha parroquia de Santa Cruz.

Resultando: que los demandados no asistieron al acto previo de conciliación, ni se mostraron parte tampoco en este juicio.

Resultando: que recibido el pleito á prueba, durante su término, presntó declaración por posiciones el demandado D. Francisco Fernandez Langra, confesando la certeza de los extremos de la demanda, y á su hermana D.^a Benita se la hubo tambien por confesa, mediante su obstinación en no querer presentarse á declarar.

Resultando: que tampoco comparecieron los demandados al juicio verbal correspondiente.

Considerando: que el arrendatario está obligado á contribuir al arrendador con las rentas estipuladas en el contrato de arrendamiento.

Vistas las leyes cuarta, título octava, partida quinta; primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilación y octava, título veinte y dos de la Partida tercera, y el artículo mil ciento noventa de la de Enjuiciamiento Civil, por ante mi escribano su señoría dijo:

Que debia condenar y condena á los demandados D. Francisco Fernandez Langra y su hermana D.^a Benita, á que dentro de tercero dia satisfagan mancomunadamente al excelentísimo Sr. D. Alejandro Mon los setenta y dos copinos de escanda, otros doscientos de trigo, ó su importe segun valias, y doscientos reales en metálico, que le adeudan y les reclama de rentas vencidas, pena de pago por la via de apremio y con imposición de las costas tambien mancomunadamente.

Así por esta su sentencia definitiva que será notificada y publicada segun ley por lo tocante á los rebeldes, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que doy fé.—Manuel de la Concha.—Ante mí, Ramon Rodriguez.»

Para que conste y tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial*, á fin de que llegue á noticia de los interesados, espido la presente que firmo en Oviedo y Julio diez y seis de mil ochocientos sesenta y seis.—Ramon Rodriguez.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia del partido de Fonsagrada, provincia de Lugo, etcétera.

Por el presente, y término de treinta dias desde su publicación en la *Gaceta oficial* de Madrid y *Boletines* de las provincias de Lugo, Oviedo y Leon, llama, cita y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á tener participación en la herencia de D. Luis Rico, natural de la Trapa, fallecido en Montevideo de la América del Sur el

año pasado de mil ochocientos cincuenta y seis bajo testamento, por el que instituyó por sus universales herederos á todos sus sobrinos carnales *in capita*, y á los descendientes legítimos de estos en representación, ó *in stirpes*, segun se articula por D. Francisco Mon y Rico, de San Ciprian, de la Trapa. Antonio Lopez Conde, de Frontal de Allonca, en este distrito, y otros, relacionados en petición de dos del actual que espone ser los únicos interesados y que la fincabilidad es divisible en veinte y cinco partes iguales de que corresponden, cuatro á los hijos y derivados de D.^a Maria Rico, mujer que fué de D. Antonio Mon, de dicho San Ciprian, siete á los de D. Antonio Rico, del mencionado Trapa, una á los de D.^a Teresa Rico que estuvo casada con D. Antonio Noceda de Nonide, dejando un solo hijo, cinco á los de D.^a Ramona Rico, conjunta que ha sido de D. Andrés Mon, de Sarceda; siete á los de D.^a Catalina Rico, mujer que fué de Manuel Lopez Conde, del referido Frontal de Allonca, y una á D. Miguel Rico, vecino que ha sido del mismo Montevideo, para que acudan á deducir y justificar el de que se crean asistidas al objeto indicado, pues que no lo verificando, su omisión les parará el perjuicio que haya lugar y se dará por ultimado el expediente relativo á acreditar no existen mas coherederos que los mencionados en dicha solicitud, con el fin de que conste á los compradores de los bienes de la herencia en Montevideo.

Fonsagrada diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Francisco Arias Carbajal.—Por su mandado, Francisco Ramon de Neira.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: *Remate* para el dia 6 de Setiembre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Antonio Diaz.

Bienes del Estado.—Estado.

Rústicas.

Partido de Infesto.

Menor cuantía.

Número 1102 del inventario y del de permutación.—Una finca de castaño, robledal y pasto sita en el pueblo de Vega, parroquia de Santiago, concejo de Sariego, procedente del Estado, que lleva Catalina Castañon: extensión de 11 1/4 dias de bueyes (1,40,80 hectáreas) de tercera calidad: contiene 38 castaños, 22 robles de tercera; linda al N. Alonso de Diego, M. comunes, L. herederos de Argüelles, P. Catalina Castañon. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos, graduada por los peritos en 202 escudos 500 milésimas y tasado en 450 (4500 rs.) tipo para la subasta.

Número 1107 de idem.—Una casa en dicho pueblo de Vega señalada con el número 8 y de igual procedencia, que lleva el párroco de Santiago: extensión de 608 piés cuadrados (49,82 metros) de huéco: cuya casa se halla en buen estado; se compone

de piso bajo, sala y desvan y en el piso bajo se halla una bodega, en la sala un cuarto dormitorio y un corredor arruinado; la puerta principal de piedra, otra que conduce de la sala al corredor y en la fachada del E. un balcon y dos ventanas, y otra al N.; linda al N. ó sea su trasera camino público, al S. ó sea su delantera camino, E. ó sea una ladera rodeo de la misma, al O. casa de la propiedad de Catalina Castañon. Se tasa en renta 12 escudos y en venta 400.

La mitad de una panera en el mismo sitio que la anterior y de la misma procedencia: compuesta de seis piés de piedra con sus mesas, tiene una superficie la parte que aquí corresponde 20,42 metros cuadrados; linda al N. y E. rodeo de la misma, S. bienes de esta procedencia, O. la otra mitad de panera que pertenece á D.^a Catalina Castañon: vale en venta de 150 escudos y en renta 4 escudos 500 milésimas.

Una finca de labor y prado llamada huerta del Cura, en el mismo sitio que las anteriores, y de la misma procedencia y llevador: extensión de 2 1/4 dias de bueyes (28,60 áreas) de primera calidad; linda al N. corrada de la casa y la panera anterior, S. y E. camino, O. Catalina Castañon: contiene 7 pumares, 14 prunales, 3 perales y 2 higueras: vale en renta 17 escudos y en venta 425 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 33 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 753 escudos 750 milésimas, y tasado en 975 (9750 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Castropol.

Número 1092 del inventario y del de permutación.—Un monte, en la Costa de Rondeiras, parroquia de Presno, concejo de Castropol, procedente del Estado: extensión de 1 1/2 dias de bueyes (23,29 áreas) de infima calidad sin arbolado; linda al N. con camino que de la Vega de los Molinos sigue á Montealegre, P. terreno bravo de D. Domingo Abraido de Rondeira, M. terreno bravo y abertal de D. Simon de Samadan, O. terreno bravo de D. Manuel Abraido. Se ha tasado en 10 escudos y capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas (135 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1093 de id.—Otro monte titulado Vandones, en la parroquia de Tol, en dicho concejo, y de la misma procedencia: extensión de 1 1/2 dia de aradura (9,6 áreas) de segunda calidad; linda al N. tierra de D. Domingo Gonzalez, O. rio, P. camino real que va á Boal, está cerrado sobre sí de muro, y contiene 9 robles y 70 pinos. Se ha tasado el arbolado en 17 escudos y el terreno en 20 que hacen 37 y capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 72 escudos (720 rs) tipo para la subasta.

Núm. 1094 de id.—Un monte cargado de pinos de tierna edad, en el monte de Boayones, en dicha parroquia y de igual procedencia: extensión de 2 1/2 dias de bueyes (46,21 áreas) de infima calidad; linda al N. terreno bravo que lleva Juan Fernandez de Serantes, O. camino que baja del monte á Tol, P. bravo de Juan Garcia; está cerrado sobre sí, contiene 900 pinos. Se ha tasado el arbolado en 80 escudos y el terreno en 24 que hacen un total de 104 y capitalizado por la renta de 5 escudos, graduada por los peritos en 112,500 (1125 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1095 de id.—Otro id. nominado Carbayera del molino del monte correspondiente al Estado, parroquia de Piñera, en dicho concejo: extensión de 4 dias de aradura y un hermo (64,72 áreas) de tercera calidad; linda al N. camino, O. término comun, S. bravo de D. Antonio Castillon, P. José Fernandez Villamil: contiene 60 robles, 6 castaños y 380 pinos. Se ha tasado el arbolado en 114 escudos 800 milésimas y el terreno en 64 escudos que hacen un total de 178,800 y capitalizado por la renta de 10 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 236 escudos 250 milésimas (2362 rs. 50 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 1096 de id.—Otro monte en la granda de Mil pasos, cubierto de pinos, parroquia de Barres, en dicho concejo de Castropol, y de la misma procedencia: extensión de 3 dias de aradura, 3/4 y 16 estadales (60,24 áreas) de segunda calidad; linda N., O. y S. con la granda de Mil pasos, P. camino: contiene 820 pinos de tierna edad. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 escudos y tasado el arbolado en 60 escudos y el terreno en 70 escudos que hacen un total de 130 escudos (1300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1097 de id.—Otro monte sito en términos del Regrando, parroquia y concejo de Coaña, de igual procedencia que las anteriores: extensión de 3 dias de bueyes (22,22 áreas) cercado de pared y po-

blado de argomas: contiene 200 pinos de muy corta edad y 8 robles de aprovechamiento. Se ha tasado el arbolado en 40 escudos y el terreno en 24 escudos, que hacen un total de 64 escudos y capitalizado por la renta de 3 escudos 840 milésimas graduada por los peritos en 86 escudos 400 milésimas (864 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1098 de id.—Otro monte en el Cortin de Santoria, término de la parroquia de San Juan de Moldes, concejo de Castropol, de la mencionada procedencia: estension de 1 y 1/2 días de aradura y 25 estadales (24,63 áreas), de segunda calidad; linda al N. y O. terreno bravo de doña Ignacia Vior, M. José García de Presno, P. terreno bravo de D. Francisco Gayol. Está cerrada por sí: contiene 1 castaño, 1 roble de poco valor y 53 pinos. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 49 escudos 500 milésimas y tasado el arbolado en 130 escudos y el terreno en 40 escudos, que hacen un total de 170 (1700 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1099 de id.—Otro monte, en el sitio de Torneiro, parroquia de San Juan de Moldes, en dicho concejo de Castropol, procedente del Estado: estension de 2 días de aradura menos 17 estadales (30,16 áreas) de infima calidad; linda al N. camino que de Navia sigue á la Vega, P. camino, O. idem, S. terreno común de San Juan: contiene 500 pinos de tierna edad. Se ha tasado el arbolado en 55 escudos y el terreno en 22, que hacen un total de 77 escudos y capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 (900 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1100 de id.—Otro monte, en el sitio titulado Carizal, parroquia de Seares, en dicho concejo y procedencia: estension de 2 días de aradura y 4 estadales (31,28 áreas), de infima calidad; linda al N. sendero de á pie, terreno bravo y prado de D. Francisco Prieto Villabrille, P. terreno en abertal, M. id., O. terreno bravo de don Francisco Santamarina. Está cerrado sobre sí, y contiene 800 pinos de tierna edad. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado el arbolado en 68 escudos y el terreno en 20, que hacen un total de 88 escudos (880 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1101 de id.—Otro monte del Estado, en la Ervadosa de Arriba, parroquia de Tol, de la misma procedencia: estension de 3 días y 3/4 y 1/2 día de aradura (71,63 áreas), de infima calidad y cubierto de pinos de tierna edad; linda al N. camino público, O. camino servidero del pueblo de Tol, M. camino que de Tol sigue á Belmonte, P. id. Está cerrada con vallado y rodeada de caminos y contiene 2000 pinos de tierna edad. Se ha tasado el arbolado en 100 escudos y el terreno en 38 escudos, que hacen un total de 138 escudos y capitalizado por la renta de 8 escudos graduada por los peritos en 180 (1800 rs.) tipo para la subasta.

Clero.

Partido de Cangas de Tineo.

Núm. 1193 del inventario y del de permutacion.—Un solar hoy reducido á huerto de hortaliza, llamado de Abajo de la Iglesia, en el pueblo y parroquia de Villaverde, concejo de Allande, procedente del Monasterio de Corias, que lleva José Gonzalez: estension de 70 centiareas, secano cerrado en parte de pared; linda N., S. y E. camino vecinal, O. E. huerta de D. José Gonzalez. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1572 de idem.—Un prado llamado de la Hana, en el pueblo y parroquia de Calleras, concejo de Tineo, procedente del Cabildo Catedral, que lleva el párroco de la misma: estension de 2 días de bueyes (24,80 áreas), de primera calidad con regadío y secano, cerrado en parte de pared y surco con sus árboles frutales; linda al N. tierra de la misma procedencia y reguero, S. prado de la Rectoral y tierra del Cabildo, E. reguero, O. E. tierra de la misma procedencia. Esta finca debe la servidumbre de un camino por junto á la iglesia y casa Rectoral. Se ha capitalizado por la renta de 12 escudos, graduada por los peritos en 270 escudos y tasado en 400 escudos (4.000 reales), tipo para la subasta.

Número 10932 del inventario adicional.—Un castañedo denominado Lleron, que radica en dicha parroquia de Calleras, procedente de ánimas de esta parroquia, que lleva Estéban Perez: estension de 2 días de bueyes (25,20 áreas), de tercera calidad con regadío su mayor parte y 17 piés de castaños menores; linda al N. huerta de Estéban Perez, S. prado de D. Domingo Perez, E. huerta de D. José Tames, O. E. prado de D. Fructuoso Menendez. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas, graduada por los peritos en 20

escudos 250 milésimas y tasado el arbolado en 10 escudos y el terreno en 20 escudos, que hacen un total de 30 escudos (300 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10933 de idem.—Otro trozo de terreno hermo, titulado Canaliua, en dicha parroquia y de la misma procedencia, que lleva Estéban Perez: estension de 1 día de bueyes (22 áreas), secano de tercera calidad, cerrado en parte sobre sí de pared, produciendo argoma; linda al N. prado de Estéban Perez, S., E. y O. E. fincas del mismo. Se ha capitalizado por la renta de 150 milésimas, graduada por los peritos en 3 escudos 375 milésimas y tasado en 5 escudos (50 rs.), tipo para la subasta.

Partido de Belmonte.

Número 218, segundo del inventario y del de permutacion.—Una finca destinada á prado y árboles frutales, llamada de Sobre la Rectoral, parroquia de San Martin de Lodon, concejo de Miranda, procedente de los Mansos de dicha parroquia, que lleva el párroco de la misma: estension de 2 días de bueyes (25,14 áreas), secano de segunda calidad; linda al N. D. Rufo Pumarada, M. terreno común, L. prado y seve de D. Francisco Gonzalez, P. camino real y casa Rectoral. Se ha capitalizado por la renta de 8 escudos, graduada por los peritos en 180 escudos y tasado en 200 (2.000 reales), tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán

á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.^a A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Infesto, Castropol, Cangas de Tineo y Belmonte, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo 1.º de Agosto de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Ramon M. de Labra.

Parte no oficial.

Se necesita un facultativo para el bergantin *Habana*, que saldrá en todo el mes próximo de Setiembre para la Isla de Cuba. Los interesados pueden verse con sus armadores Prieto y Sanchez de Rivadesella. Julio 31 de 1866.

Venta de bienes.

A voluntad de sus dueños se venden en estrajudicial y pública subasta los bienes siguientes: una casa, sita en esta ciudad y su calle de San Juan, señalada con el núm. 17. La posesion llamada de la Rapa, sita en el barrio de Pumarín, parroquia de San Pedro de los Arcos en este concejo, cerrada sobre sí, que se compone de fincas de labor, prado y matorral, ocupando una estension de treinta y dos dias de bueyes.—La caseria nominada de la Vega en Cayés, concejo de Llanera, que se compone de casa con dos habitaciones, hórreo, un molino harinero de tres ruedas con su casita, fincas de heredad, prado y rozo, toda bajo un cierro, estension de ochenta y cinco dias de bueyes, poco mas ó menos.—La caseria titulada de la Bérbola, parroquia de Lugo, en el propio concejo, compuesta de casa, hórreo y diferentes fincas de labor de larga estension, con el monte titulado de San Juan, correspondiente á la misma, cabida de cincuenta dias de bu-

yes.—La caseria de la Torre, en Silvota, en el referido concejo de Llanera, con su casa llamada de la Torre y varias fincas de labor y prado de grande cabida.—La finca nominada la Llosa de Atrás, destinada á labrantío y robledal, estension de treinta dias de bueyes poco mas ó menos, sita en el espresado concejo de Llanera.—Y por último, el prado nominado de la capilla de San Juan de la Bérbola, en el lugar de Granda, parroquia de Prubia, en el repetido concejo de Llanera, estension de cuatro dias de bueyes: cuyas diligencias de licitacion tendrán lugar por lo referente á la casa sita en esta ciudad y su calle de San Juan el dia 14 de agosto á las once de su mañana, y respecto á los restantes bienes el dia 14 de setiembre á las doce de su mañana en el cuarto de despacho del Notario de esta capital D. José Antonio Rodriguez, calle del Madero, esquina á la del Carpio, donde se encuentran los títulos de propiedad y se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se celebra el remate para conocimiento de los que gusten enterarse de ellas. Oviedo 12 de julio de 1866.

Recaudacion de contribuciones de Siero y Noreña.

Los hacendados forasteros se servirán concurrir á pagar sus cuotas antes del 15 del corriente mes, teniendo entendido que obran en poder de sus respectivos Alcaldes las papeletas de aviso en las que se señalan las cuotas que les corresponden.

Siero 1.º de Agosto de 1866.—El recaudador, José Fernandez Valdés.

A los ayuntamientos y maestros de Instrucción primaria.

Libros de Instrucción y demás menaje para las escuelas de la provincia, como son: carteles con carton y sin él, cuadros del sistema métrico en forma de mapa, encerados con la cuadrícula marcada, pizarras metálicas para premios, tinteros con tapa, escribanías baratas y de gusto, plumas de ave, libros para la matricula, clasificacion y asistencia; papel de hilo para oficios, idem continuo para cartas con sobres de todas clases y tamaños.

De todos los artículos citados se hace una rebaja de los precios comunes, siendo el pedido de alguna consideracion.—Librería de Galan, calle de la Rua, núm. 16.

Venta.

Se vende el Vapor español de hierro á hélice TÁMESIS, anclado en el puerto de Barcelona, de la matricula de Sevilla y de porte de 324 toneladas con su maquinaria, calderas, botes, aparejos y cuanto le corresponde, libre de todo gravamen.

Fué construido en Inglaterra el año de 1861.

Fuerza	60 caballos.
Eslora	167 piés.
Manga de construccion	24 1/2 »
Id. de arqueo	29 »
Puntal	14 »

Tambien se oirán proposiciones de compra del Vapor español de hierro á hélice EBRO, de construccion inglesa y de

Porte	453 toneladas
Fuerza	200 caballos.
Eslora	215 piés.
Manga de construccion	27 »
Id. de arqueo	26 »
Puntal	16 1/2 »
Calderas (nuevas)	2 »

Ultima carena general, en Enero del presente año de 1866.

Para las proposiciones y para mas detalles, dirigirse á D. Joaquin Casanovas, del comercio de Sevilla.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía.